

Oficio Nro. MDT-VTE-2021-0656-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2021

**Asunto:** COMITÉ DE EMPRESA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, PETROAMAZONAS EP â CEPAM, registro de directiva, SP.

Señor

Manuel German Narvaez Andrade

**Secretario General**

**COMITÉ DE EMPRESA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, PETROAMAZONAS EP â CEPAM**

En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206 de 01 de octubre de 2020, el señor Ministro del Trabajo, delegó al/la señor/a Viceministro/a de Trabajo y Empleo, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo; apruebe y suscriba los estatutos y sus reformas, otorgue personería jurídica, así como registre a los miembros y directivas de las organizaciones laborales, así como su liquidación.

Mediante Acción de Personal Nro. 2021-MDT-DATH-0728, de 27 de mayo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera (E), designó a la Dra. Paulina Durango Campana como Viceministra de Trabajo y Empleo.

## **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Memorando Nro. MDT-DAJ-2021-1076-M, de 14 de octubre de 2021, el Director de Asesoría Jurídica (E), puso en conocimiento de la Viceministra de Trabajo y Empleo, así como de la Directora de Organizaciones Laborales, la notificación judicial, recibida el 11 de octubre de 2021, dentro de la Acción de Protección Nro. 21U01-2020-00792.

### **2. Documentos revisados por la Dirección de Organizaciones Laborales:**

2.1. Copia del estatuto reformado de la organización, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0025 de 16 de febrero de 2017.

2.2. Copia del Oficio Nro. MDT-DOL-2018-0373-OF, de 18 de abril de 2018, suscrito por el Viceministro de Trabajo, con el que se registró la reestructura de la directiva de la organización para culminar el período de cuatro años, esto es hasta el 08 de mayo de

Oficio Nro. MDT-VTE-2021-0656-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2021

2021, en el que constan los señores Narváez Andrade Manuel Germán y Cerón Jiménez Luis Alejandro, en calidad de Secretario General y Secretario de Actas y Comunicaciones y Prensa, respectivamente.

2.3. Copia de la sentencia de 09 de marzo de 2021, dentro del Juicio Nro. 21U01202000792, con la que, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos resolvió: *“(...) Acepta el recurso de apelación deducido por el legitimado activo: NARVÁEZ ANDRADE MANUEL GERMÁN y consecuentemente acepta la demanda de garantía jurisdiccional Acción de Protección a favor del legitimado activo antes referido. 2.- Revoca la sentencia subida en grado que data de fecha 27 de noviembre del 2020 a las 16h22 y que es materia de la impugnación; y como reparación integral y parte de aquella **deja sin efecto legal ni valor jurídico ni constitucional alguno el acto administrativo signado con el No. MDT-DOL-2018-005 de fecha 18 de julio del 2018** y todos aquellos que se deriven o que formen parte de la documentación mediante el cual se han violado derechos y garantías constitucionales del citado accionante Manuel Narváez Andrade, devolviendo sus derechos hasta antes de la fecha en la que se produjo la violación de sus derechos constitucionales, esto es a las resoluciones antes aludidas y que se dejan sin efecto ni eficacia jurídica alguna”.*

2.4. Copia de la providencia de 26 de abril de 2021, suscrita por la Directora de Organizaciones Laborales E., con la que se comunicó al señor Narváez Andrade Manuel Germán, que se registró la sentencia de 09 de marzo de 2021 dentro del Juicio Nro. 21U01202000792, quedando como última directiva de la organización la constante en el Oficio Nro. MDT-DOL-2018-0373-OF de 18 de abril de 2018.

2.5. Copia de auto general dictado el 11 de octubre de 2021, dentro de la Acción de Protección Nro. 21U01-2020- 0792, con el que la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos resolvió: *“Lago Agrio, lunes 11 de octubre del 2021, las 11h42, Agréguese al expediente los escritos presentados por el accionante, en virtud a lo determinado en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en donde se describe las atribuciones de las que se encuentra revestido un juez constitucional con el fin de procurar que se ejecute la sentencia dentro de la presente causa, en concordancia a lo resuelto por la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos y ante la petición realizada por la parte afectada, tanto al Ministerio de Trabajo, así como al Viceministro de Trabajo y Empleo se les requiere y recuerda la obligatoriedad de cumplir con lo decidido por la antes referida autoridad pluripersonal, en donde se deja sin efecto jurídico alguno el acto administrativo No. MDT-DOL-2018-005 de fecha 18 de julio del 2018, y por efecto lógico de igual manera todos los actos que se hayan emitido o generados de este, cuya vulneración de derechos alcanza hasta el momento antes de emitirse dicho acto. Concomitantemente, se deja incólume o vigente la directiva que fue sustituida por el acto inconstitucional, en donde aparece como Secretario General del CETEP-CEPAM al accionante señor MANUEL*

Oficio Nro. MDT-VTE-2021-0656-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2021

*GERMÁN NARVÁEZ ANDRADE, por lo que el Ministerio de Trabajo, así como al Viceministro de Trabajo y Empleo, realicen de manera urgente las diligencias que sean necesarias con el fin de que se registre aquella organización por el tiempo que faltó de ejercer dichas funciones (2 años, 5 meses y 25 días), interrupción que se debió a la emisión del mencionado acto vulnerador de derechos, reparación que se lo realizará dentro del término de 72 horas. Bajo prevenciones constitucionales y legales en caso de omisión de las obligaciones impuestas en sentencia y su aclaración de fechas 9 de marzo y 21 de abril de 2021 respectivamente, contenidas en el numeral 9 del Art. 11 de la Constitución, bastará para aquello la notificación de este auto a los domicilios judiciales que se han señalado oportunamente por los accionados. La parte interesada prestará las facilidades que se necesiten para el efecto, sígase contando con la Defensoría del Pueblo Nacional y Delegación Provincial de Sucumbíos con el objeto que se vigile el fiel cumplimiento de lo ejecutoriado. Notifíquese, oficiese y cúmplase.”*

3. Mediante Memorando Nro. MDT-DOL-2021-4217-M, de 14 de octubre de 2021, el Analista Sénior de Organizaciones Laborales, realizó la revisión y análisis de la documentación remitida y recomendó, se emita el correspondiente oficio, con el que se cumpla lo dispuesto por autoridad competente; recomendación que fue acogida por la Directora de Organizaciones Laborales, el 14 de octubre de 2021, con sumilla inserta en el memorando íbidem, a través del sistema documental QUIPUX; y, por el Subsecretario de Trabajo con Memorando Nro. MDT-ST-2021-0390-M de 14 de octubre de 2021.

## II. FUNDAMENTO NORMATIVO

### 1. LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL

*“Art. 5.- Modulación de los efectos de las sentencias.- Las juezas y jueces, cuando ejerzan jurisdicción constitucional, regularán los efectos en el tiempo, la materia y el espacio de sus providencias para garantizar la vigencia de los derechos constitucionales y la supremacía constitucional.”*

## III. CONCLUSIÓN

Una vez revisada la documentación remitida por el Director de Asesoría Jurídica (E) en el Memorando Nro. MDT-DAJ-2021-1076-M, de 14 de octubre de 2021, referente al **COMITÉ DE EMPRESA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, PETROAMAZONAS EP – CEPAM**, se desprende que, la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, notificó judicialmente el 11 de octubre de 2021 a esta Cartera de Estado, con el auto general dictado el mismo 11 de octubre de 2021, dentro de la Acción de Protección Nro.

Oficio Nro. MDT-VTE-2021-0656-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2021

21U01-2020- 0792, en el que se ordenó al Ministerio de Trabajo, se "(...) *realicen de manera urgente las diligencias que sean necesarias con el fin de que se registre aquella organización por el tiempo que faltó de ejercer dichas funciones (2 años, 5 meses y 25 días).*"

En este contexto, acatando lo ordenado por autoridad competente en el auto general de 11 de octubre de 2021, **SE PROCEDE** con el registro de la directiva del **COMITÉ DE EMPRESA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, PETROAMAZONAS EP – CEPAM**, por el periodo de **DOS AÑOS, CINCO MESES Y VEINTE Y CINCO DÍAS**, el cual, conforme lo ordenado por el Juez de la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Lago Agrio, obedece al tiempo que faltó a esta directiva para ejercer las funciones, por la interrupción que se debió a la emisión del acto administrativo vulnerador de derechos; directiva que se registra conforme se detalla a continuación:

**SECRETARIO GENERAL:** NARVÁEZ ANDRADE MANUEL GERMÁN

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ESTADÍSTICA Y PROPAGANDA:**  
LARGO CUENCA ELMO EDILBERTO  
**SUPLENTE:** CAMPOVERDE ENCARNACIÓN WAGNER ANTONIO

**SECRETARIA DE DEFENSA JURÍDICA:** GAONA JARAMILLO GLADYS MARÍA  
**SUPLENTE:** MITIAPA VISUMA TONY KUJI

**SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES Y PRENSA:** CERÓN JIMÉNEZ LUIS ALEJANDRO  
**SUPLENTE:** ELIZALDE CÁRDENAS RUSI ALEXANDER

**SECRETARIA DE FINANZAS:** LAPO SANAMBAY MILENA MARGOTH  
**SUPLENTE:** CAHUIYA ITECA CANTAPARI

**SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES:** CESME LEONE WILLIAM ANTONIO  
**SUPLENTE:** SORIANO ABRIL CARLOS MIGUEL

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN ZONAL:** CAICEDO PRESIADO ALEXSANDRA JAQUELINE  
**SUPLENTE:** CRUZ MERA MIRIAN CECILIA

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. MDT-VTE-2021-0656-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2021

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Paulina Durango Campana  
**VICEMINISTRA DE TRABAJO Y EMPLEO**

Referencias:

- MDT-DSG-2021-13043-EXTERNO

Anexos:

- 2021-13043-externo.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Santiago Javier Paredes Paredes  
**Analista Senior de Organizaciones Laborales**

Señora  
Hilda Mercedes Acurio  
**Asistente de Servicios Administrativos**

sp/ep/sl